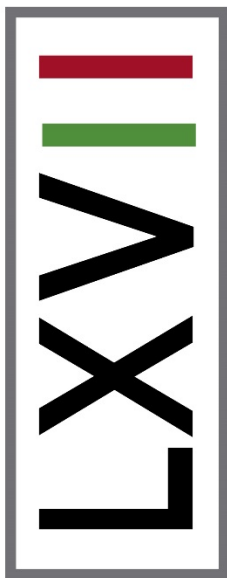


GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

Legislatura LXVII



LEGISLATURA
DURANGO

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

MESA DIRECTIVA DEL MES DE FEBRERO
PRESIDENTE: JORGE ALEJANDRO SALUM DEL
PALACIO
VICEPRESIDENTE: LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIA PROPIETARIA: MARISOL PEÑA
RODRÍGUEZ
SECRETARIA SUPLENTE: JAQUELINE DEL RÍO
LÓPEZ
SECRETARIA PROPIETARIA: SILVIA PATRICIA
JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA SUPLENTE: ELIZABETH NÁPOLES
GONZÁLEZ

OFICIAL MAYOR
C.C.P. MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. ROBERTO AGUILAR DURÁN

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE	6
“ESPACIO SOLEMNE”, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DEL ARTÍCULO “3” DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	7
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR Y JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ. INTEGRANTES DE LA SEXÁGESIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO.....	12
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO Y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO, LAS DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.....	16
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	23
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	26
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO	27
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SITUACIÓN POLÍTICA ACTUAL”, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	28
CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.....	29

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
FEBRERO 08 DEL 2017

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2017.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **"ESPACIO SOLEMNE"**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DEL ARTÍCULO "3" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 5o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LAS CC. DIPUTADAS **ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR Y JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ**, INTEGRANTES DE LA SEXÁGESIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)
- 6o.- **INICIATIVA PRESENTADA** POR LA C. DIPUTADA **JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

GACETA PARLAMENTARIA

- 7o.- **INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO Y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ**, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LAS DIPUTADAS **ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ**, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.**

(TRÁMITE)

- 8o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN**, EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, **POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

- 9o.- **ASUNTOS GENERALES.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA **GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA **SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SITUACIÓN POLÍTICA ACTUAL”, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- 10o.- **CLAUSURA** DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. 042 Y CIRCULARES NOS.6 Y 7.- ENVIADOS POR LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE HIDALGO Y TAMAULIPAS, COMUNICANDO ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, COMUNICANDO ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.
TRAMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO NO. 264/2017.- ENVIADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ANEXANDO PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y AL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE LLEVEN A CABO DIFERENTES MEDIDAS DE AUSTERIDAD, COMO EL RECORTE A UN CONJUNTO DE GASTOS NO SUSTANTIVOS PARA EL EJERCICIO DE GOBIERNO, INDICANDO SU MONTO Y EL TOTAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS QUE SE ANUNCIEN, CON EL OBJETO DE REVERTIR EL INCREMENTO DEL PRECIO DE LA GASOLINA Y EL DIESEL.
TRAMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO NO. SFA/127/2016.- ENVIADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, HACIENDO REFERENCIA AL ACUERDO EMITIDO POR DICHA SECRETARIA A TRAVÉS DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE FINANCIAMIENTO Y OBLIGACIONES DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS DURANGO, QUE CONTIENE ADICIÓN A UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- PRESENTADA POR EL C. RICARDO CASTAÑÓN RODRÍGUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA MODIFICAR EL ANEXO A, ANEXO II, ANEXO D, TABULADORES SALARIALES DEL PODER LEGISLATIVO Y ANEXO E, ANEXO XXI, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

GACETA PARLAMENTARIA

“ESPACIO SOLEMNE”, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DEL ARTÍCULO “3” DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR Y JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ. INTEGRANTES DE LA SEXÁGESIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXVII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E S.-

Las suscritas Diputadas, **C. Rosa María Triana Martínez, Elizabeth Nápoles González, Alma Marina Vitela Rodríguez, Adriana de Jesús Villa Huizar y Jaqueline del Río López** integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las transformaciones más significativas de las últimas décadas es la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones a nivel nacional e internacional.

En materia de igualdad de género México ha avanzado notablemente, hoy existen compromisos internacionales que el Estado Mexicano ha adquirido, como lo son:

- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, la cual establece que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- La declaración Universal de los Derechos Humanos.

De igual forma en el marco jurídico nacional existen diversos ordenamientos que resguardan la equidad de género, tales como:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo 1 prohíbe toda discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social y de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana o menoscabe los derechos y libertades de las personas. De igual forma en su artículo 4 establece la igualdad de varón y la mujer ante la ley,

GACETA PARLAMENTARIA

y en su artículo 123 determina que para trabajo igual debe corresponder, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

- La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación regula en su artículo 2 la obligación al Estado a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. También esta ley establece que se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que basada en él, origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento a el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece la facultad al Gobierno Federal de garantizar la igualdad de oportunidades mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios, como acciones afirmativas.

En este mismo orden de ideas nuestro marco jurídico estatal establece diversos ordenamientos que resguardan la protección de la igualdad de género como son:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango la cual establece que se reconoce y garantiza a toda persona el derecho a la integridad física, psíquica y sexual, y a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda clase de violencia o abuso, físico, psíquico o sexual, especialmente en contra de mujeres, menores de edad, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos o etnias indígenas. De igual forma que todas las personas son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos. En consecuencia, queda prohibido todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias políticas o sexuales, estado civil, estado de gravidez o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Durango que tiene por objeto regular y garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres mediante los mecanismos institucionales y de aceleramiento para la igualdad así como a través de las políticas públicas de equiparación que permitan en el estado, la materialización de la igualdad sustantiva o real en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.
- Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia la cual tiene por objeto establecer las bases para prevenir, atender y erradicar la violencia contra la mujer, además de los principios, instrumentos y mecanismos para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

Sin embargo pese a la gran cantidad de normatividad internacional, nacional y estatal, continua existiendo una marcada confusión en la aplicación, utilización y conceptualización de la igualdad y la equidad.

GACETA PARLAMENTARIA

Se han tenido discusiones a nivel internacional en torno a los conceptos de igualdad y equidad donde finalmente la postura prevaleció que en la mayoría de los casos debería mantenerse el término igualdad.

Para conocer la diferencia entre estos conceptos es trascendental considerar el significado de la igualdad en las tres perspectivas que más comúnmente están presentes en el discurso para esta temática; la igualdad como principio, la igualdad como derecho y la igualdad como concepto.

El principio de igualdad en la normatividad, además de fundante del Estado de Derecho es un elemento que otorga coherencia al estado democrático desde el “debe ser”.

La igualdad como derecho está garantizada y respaldada por el Estado en su marco jurídico, y dota a las personas de fundamentos legales para exigir trato ciudadano equivalente a su acción frente a los poderes públicos, en los instrumentos y en todas las instancias de la acción pública y como concepto racional, la igualdad expresa la relación existente entre dos objetos, o personas o condiciones y determina porque pueden ser o no considerados como iguales y tácticamente, implica quienes o que representarían aquello que es desigualdad.

Emanado de lo anterior, en relación a la equidad, esta se hace presente en el trato que se brinda las necesidades e intereses de las personas que son diversas o diferentes. La equidad se hace posible cuando basado en la consideración justa de las necesidades e intereses que existen por la diferencia, se da un trato justo, que permite lograr la igualdad de derecho se exprese en los hechos.

De la exposición antes señalada a la fecha existen ya varios congresos locales de otras entidades federativas que han venido actualizando sus ordenamientos orgánicos en la denominación de igualdad de género, como un ejemplo cito al mismo congreso de la unión, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Baja California Norte, Baja California Sur, Hidalgo, Jalisco, Querétaro, Nayarit, Guerrero, Guanajuato, Veracruz entre otros.

En el mismo orden de ideas y asentando que en la actualidad nuestro Congreso Local cuenta con una comisión dictaminadora legislativa llamada de equidad y género integrada por las iniciadoras de la presente iniciativa la cual tiene por objeto estudiar y analizar lo relativo a la problemática de la mujer.

Por los motivos antes señalados la presente iniciativa va en el sentido de cambiar de denominación a la Comisión de Equidad de Género por Comisión de Igualdad de Género con el propósito de adecuar nuestro marco orgánico que nos norma en la actualidad para contribuir a alcanzar los objetivos planteados por las organizaciones internacionales y nacionales.

Es por lo antes expuesto y de acuerdo por los artículos citados en el proemio, someto a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-Se reforman los artículos 118 fracción XXIV y 143 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 118.-

De la I a la XXIII.-.....

XXIV.- **Igualdad de Género.**

Artículo 143.- La Comisión de **Igualdad de Género**, estudiará y analizará lo relativo a la problemática de la mujer.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido de esta ley.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., 7 de Febrero de 2017.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ

DIP. ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ

DIP. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ

DIP. ADRIANA DE JESUS VILLA HUIZAR

DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA
HONORABLE SEXAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA
PRESENTES**

La suscrita **Diputada JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ**, Representante Popular por el XIII Distrito Local Electoral, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, vengo a someter a la consideración de la Honorable Asamblea, **INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO**, fundándome para ello en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

En fecha reciente, al conmemorar el día mundial para la prevención del abuso sexual contra los niños y niñas, el pasado sábado 19 de noviembre, al abordar la más Alta Tribuna Popular, hizo saber que México en concordancia con sus diversas obligaciones convencionales, lo hizo por primera vez.

He sostenido que la violencia en México, el abuso sexual contra menores, es un factor determinante de la deserción escolar e incluso una causa importante de muertes infantiles; miles de niñas, niños y adolescentes crecen en un contexto de violencia cotidiana que deja secuelas profundas e incluso termina cada año con la vida de centenares de ellos gran parte de esta violencia, que incluye violencia física, sexual, psicológica, discriminación y abandono, permanece oculta.

Del mismo modo, he referido que los abusos y la explotación a las niñas, niños y adolescentes son un problema alarmante que no distingue país, raza, cultura o condición social, por tal motivo se ha hecho cada vez más indispensable tomar acciones frente a este tema y adoptar medidas que sean necesarias a nivel familiar, local o nacional para prevenir, perseguir y sancionar dicho flagelo; los artículos 19 y 34 de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, disponen que *" los estados partes adoptaran todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, incluido el abuso sexual artículo 19 "" y que los estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual artículo 34"*, haciendo necesario que los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil jueguen un papel importante en la protección contra toda forma de abuso infantil. Precisamente en esa motivación el desde el año 2000, se ha designado el 19 de noviembre como el día para la prevención del abuso sexual de los niños.

GACETA PARLAMENTARIA

El abuso sexual se considera dentro del espectro del maltrato, no atender adecuadamente al niño en el proceso de revelación del abuso (mostrar incredulidad, no protegerle del agresor, ignorar la situación, no atender su demanda de ayuda o no procurarle el apoyo necesario); también cabe hacer referencia a las modalidades de maltrato en función de los autores, de manera que podamos hablar de maltrato familiar (cuando es ejercido por un miembro de la familia), extrafamiliar (ejercido por alguien ajeno a la familia), institucional (cuando las instituciones no garantizan una atención adecuada al niño) y social (cuando se dan cita un conjunto de factores de carácter social/contextual que impiden garantizar la protección y atención al niño y en cualquier circunstancia de maltrato o abuso se influye desafortunadamente en forma negativa en el desarrollo correcto, armónico y pleno de los niños y provoca consecuencias inmediatas y a medio y largo plazo, a más de dejar de atender el principio constitucional de proteger y garantizar el interés superior del menor.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico OCDE, afirma que en México cada hora, dos o más niños sufren abuso sexual; México ocupa el primer lugar en violencia física y homicidios de menores de 14 años; Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos CNDH, en 2015, el 60 % de material pornográfico que se consume en el mundo, es producido en nuestro país, en tanto que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), refiere que en 2015, 4.5 millones de niñas y niños fueron víctimas de abuso sexual. Estadísticas han sostenido que en el mundo, según la Organización Mundial de la salud, una cuarta parte de todos los adultos sufrieron maltrato físico durante su infancia, una de cada 5 mujeres y uno de cada 13 hombres fueron víctimas de abuso sexual antes de llegar a la edad adulta.

Los delitos sexuales, representan una de las manifestaciones más perversas de la violencia contra las personas y suponen múltiples tipos de maltrato contra la infancia que no ha logrado su desarrollo fisiológico y evidencian “el ejercicio más brutal” del poder de dominio sobre otra persona.

Ese problema, se le debe ver como un flagelo de descomposición social, no solo en la necesidad de conocer y reconocer su existencia, sino de prevenir, atender y combatir los delitos de ese tipo, de los que se desconoce la cifra exacta de víctimas, debido a que no se denuncia. El abuso sexual, representa una amenaza constante y latente, por lo que es prioridad tener conocimiento de las medidas preventivas que permitan mantener a niños, niñas y adolescentes a salvo y endurecer las penas que deben imponerse a los abusadores, obligándonos a reforzar nuestro compromiso como sociedad de seguir generando acciones de prevención contra la violación de derechos humanos de la infancia, especialmente aquellos como tener una vida plena y de acuerdo con los derechos humanos universales, entre ellos la libertad sexual y el respeto a la dignidad humana, procediendo en consecuencia.

Los nuevos paradigmas doctrinarios de y de acción legislativa, nos llevan a adoptar un nuevo enfoque del tema de abuso sexual, teniendo la necesidad de adaptarnos a las tendencias que consideran el aviso sexual en forma distinta, las recientes acciones de prevención y sanción de conductas que atentan contra la dignidad y libertad de las personas, nos llevan a asumir de manera distinta el abuso en su exacta dimensión, al llevarnos a definirlo como un abuso de poder y la satisfacción unilateral del agresor dominante, en perjuicio de otro, el dominado; debemos de entender que las consecuencias son diferentes en función del caso. los efectos del maltrato dependen de numerosos factores: tipo de

GACETA PARLAMENTARIA

conducta, relación víctima/agresor, frecuencia, entre otros; la prevención debe llevar a entender la trasmisión generacional del maltrato (es decir, que las víctimas se transformen, a su vez, en maltratadores) definiendo que los patrones de conducta que pueden ser aprendidas y replicadas, deben ser de inmediato advertidas y sancionadas.

En tal virtud, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 178, 179 y 181 del Código Penal del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTICULO 178.- EL ABUSO SEXUAL SE ENTIENDE COMO LOS CONTACTOS E INTERACCIONES ENTRE UNA PERSONA ADULTA CON UNA MENOR DE 18 AÑOS O CON LA FINALIDAD DE OBTENER GRATIFICACION SEXUAL Y/O ESTIMULARSE SEXUALMENTE EL MISMO O A OTRA PERSONA, SIN SU CONSENTIMIENTO, SIN EL PROPOSITO DE LLEGAR A LA COPULA. EL ABUSO SEXUAL TAMBIEN PUEDE SER COMETIDO POR UNA PERSONA MENOR DE EDAD, SIEMPRE Y CUANDO MEDIE UNA SITUACION DE ABUSO DE PODER POR RAZON DE EDAD, SEXO , CLASE SOCIAL, COERSION, AMENAZAS ENTRE OTROS.

A QUIEN QUE COMETIERA DICHA CONDUCTA LE SERA IMPUESTA UNA PENA DE DOS A CINCO DE PRISION Y MULTA DE NOVENTA Y CINCO DIAS A DOSCIENTOS CINCUENTA DIAS DE SALARIO.

SI EN LA REALIZACION DE LA CONDUCTA TIPIFICADA LLEGARA A COMETERSE ALGUN ACTO DE VIOLENCIA, LA PENALIDAD SERA DE CUATRO AÑOS SEIS MESES A NUEVE AÑOS DE PRISION Y MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA DIAS A CUATROCIENTOS VEINTE DIAS DE SALARIO.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTICULO 179.- AL QUE EJECUTE UN ACTO SEXUAL, SIN EL PROPOSITO DE LLEGAR A LA COPULA, CON UNA PERSONA MENOR DE EDAD O PERSONA QUE NO TENGA LA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUEDA RESISTIRLA O LA OBLIGUEN A REALIZARLA POR RAZON DE EDAD, SEXO, CLASE SOCIAL, COERCION, AMENAZAS ENTRE OTROS, SE LE IMPONDRAN DE 5 A 10 AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TRESCIENTOS CINCUENTA A SEISCIENTOS DÍAS DE SALARIO.

TRANSTORIOS

UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Protesto a ustedes mi atenta y distinguida consideración.

Durango, Dgo., 7 de febrero de 2017.

DIP. JAQUELINE DEL RIO LOPEZ.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, AUGUSTO AVALOS LONGORIA, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO Y ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO, LAS DIPUTADAS ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos Diputados, **SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA, RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ y JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como, las diputadas **ELIA ESTRADA MACIAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ** del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, **iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones diversas disposiciones a la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia de Durango** en su artículo 46 fracción IX, con el fin de establecer las bases para una investigación con la debida diligencia en los feminicidios que tengan lugar en el Estado al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sesión de Pleno del día 24 de enero del presente año, los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática presentamos iniciativa que contenía diversas reformas y adiciones, concretamente al **capítulo III, denominado REGLAS COMUNES PARA LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES, CORRESPONDEN AL**

GACETA PARLAMENTARIA

LIBRO SEGUNDO DE LOS DELITOS, TITULO PRIMERO DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, SUBTITULO PRIMERO DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL, del **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO**, con el fin de tipificar de manera individual el delito de feminicidio, cuya penalidad se determina por el artículo 137 segundo y tercer párrafo, del Capítulo I del Homicidio, y su vaga definición o tipificación se encuentra en el artículo 147 bis, del capítulo III, ambos artículos del Código Penal del Estado.

En ese sentido, y con el fin de armonizar las propuestas planteadas por mi compañera diputada Elizabeth Nápoles, la presente iniciativa plantea establecer las bases con el propósito de que se realice una investigación con la debida diligencia en los delitos de feminicidio, por parte de las autoridades competentes en la materia, es por eso, que la presente propuesta plantea reformas y adiciones a la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, que rige en nuestro Estado.

También debemos señalar, la gran preocupación del Gobernador Constitucional del Estado de Durango, el Dr. José Rosas Aispuro Torres en cuanto a la protección de la integridad de la mujer duranguense, en razón del aumento en las muertes de mujeres en donde existen rasgos o intenciones diferentes a las de quitarles la vida solamente ya que se exponen sus cuerpos en la vía pública, o son mutilados, o la privación de la vida es realizada por personas que anteriormente habían ejercido sobre ellas algún tipo de violencia.

Una de las consecuencias más cruentas de la violencia hacia la mujer es el feminicidio; la desventaja jurídica, política, económica y social de las mujeres, se debe a la desigualdad histórica que ha colocado a los hombres en posiciones de poder, supremacía y dominio, y a las mujeres, en posiciones de subordinación, inferioridad, desventaja y dependencia. Esta desigualdad entre los géneros produce brechas en el desarrollo, en el acceso y disfrute a los derechos, el poder y la participación, en otros aspectos de la vida social.

Es muy común ver en nuestra sociedad que las mujeres ocupan los escalones laborales más bajos y peor remunerados, con menor acceso a la educación, la alimentación, la propiedad de la tierra y la vivienda, esto debido a la errónea idea que de ella tiene la sociedad en muchas ocasiones por la falta de cultura.

En ese sentido, la participación de la mujer en el ámbito civil y político es numéricamente menor y bajo reglas discriminatorias, que se traducen en bajo acceso a los cargos y puestos más altos en las empresas, las organizaciones sociales y el Estado.

GACETA PARLAMENTARIA

En situaciones de pobreza, la carga de las mujeres es más pesada y en casi todos los hogares son exclusivas responsables del cuidado de niñas, niños, enfermos y personas con capacidades distintas. Además realizan un sin número de tareas comunitarias y labores domésticas sin remuneración.

La discriminación de las mujeres marca origen de las sociedades modernas, su relación con el derecho y la justicia, en el sentido de separar, distinguir y diferenciar con un trato desigual, de inferioridad o minusvalía, a las mujeres tanto en la letra como en las prácticas de la justicia.

Por ello, si bien en los términos formales del derecho, se dice y se reitera que las diferencias conceptuales entre los sexos no implican desigualdad, no es menos cierto que el *sujeto abstracto* incrustado en el derecho moderno es el *hombre público* que históricamente se autodefinió como *sujeto- modelo* y norma de todas las leyes (los derechos civiles, los derechos políticos, los derechos económicos y sociales) desde su posición como *hombre libre, ciudadano, trabajador*.

Mientras que a las mujeres se les consideró como *no-sujeto* de derechos, relegándolas al ámbito doméstico, jurídicamente subordinadas; política y civilmente representadas por otros, económicamente dependientes y bajo el dominio del padre, el marido, el hermano o cualquier pariente o sujeto del sexo masculino. Contra esta legitimidad *de facto* y *de jure* las mujeres han tenido que luchar por siglos para ser reconocidas como sujetos de derechos a nombre propio y sin representación, para ser titulares de derechos civiles, políticos, económicos, y para conquistar una justicia.

En México, con el objetivo de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia para asegurar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales, el 14 de Diciembre de 2005 un grupo de diputadas, presentó un proyecto de Iniciativa de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que para su aprobación tuvo que pasar más de una año para su aprobación la que se publicó el 1 de febrero de 2007.

En nuestro Estado con el motivo fundamental de establecer los principios y criterios desde la perspectiva de género, para orientar las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres se creó por, LXIV legislatura, el decreto 68, que creó la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango, publicada en el periódico oficial no. 53, de fecha 30 de diciembre de 200, y fue elaborada desde un marco teórico conceptual feminista y de derechos humanos con el fin de establecer con claridad la responsabilidad del Estado para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

GACETA PARLAMENTARIA

En la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango, se especificaron los lugares en los que se presenta la violencia en contra de la mujer, así como los daños que esta ocasiona. Estas características fueron identificadas a partir de la investigación diagnóstica realizada por la comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios y a la procuración de justicia.

La investigación antes mencionada, permitió relacionar los homicidios dolosos y culposos con otras muertes violentas y evitables: accidentes y suicidios, y otros decesos producto de enfermedades que pueden prevenirse: cáncer mamario, VPH, VIH-SIDA, además de las muertes maternas por falta de atención integral durante la gestación, el aborto, el parto, el puerperio. La violencia, los crímenes y las muertes violentas y evitables de mujeres, fueron analizados en su compleja relación con formas de exclusión, discriminación y explotación de las mujeres no sólo por género, sino por edad, clase social, etnia, origen o residencia (regional y municipal). Este conjunto de articulaciones se analizó a la luz de la inseguridad, la ilegalidad y la delincuencia imperantes para las mujeres en su sitio de vida o derivadas de situaciones de riesgo.

El conocimiento de la gravedad del problema permitió correlacionar las muertes violentas con formas de violencia familiar, sexual, física, psicológica, patrimonial y económica y también con la violencia institucional. De ahí que la Ley estableciera la modalidad de violencia feminicida, como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y que culmina con diversas formas de muerte violenta de mujeres.

Las reformas que se proponen son tendientes a eficientar el apoyo a las mujeres que son objeto de violencia, desde su búsqueda, así como la profesionalización del personal perteneciente a las dependencias encargadas de la procuración de justicia en el conocimiento de los derechos humanos que protegen la igualdad de género, y por último, se establece la creación de un registro sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres que sea público, donde se incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características socio demográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como el historial de dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia.

Por todo lo anterior a nombre de los Grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, sometemos a su consideración la siguiente iniciativa con:

GACETA PARLAMENTARIA

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma y adicionan los artículos 42 y 46, de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia para quedar como sigue:

Artículo 42. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

I a XI.

XII. **Realizar una página de internet específica en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas.**

Esta página deberá actualizarse de forma permanente.

XIII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 46. Corresponde a la Fiscalía General del Estado:

I. Promover la formación y especialización de los Agentes Estatales de Investigación, Agentes del Ministerio Público, peritos y de todo el personal que realice atención a víctimas en:

- a) **Derechos humanos y de genero**
- b) **Perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas, procesos judiciales y dictámenes periciales relacionados con discriminación contra la mujer, violencia contra la mujer y feminicidio.**
- c) **Suprimir conductas de estereotipos sobre el rol social de las mujeres**

II a XIV. . .

XV. Elaborar el registro sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres que sea público, donde se incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características socio demográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como el historial de dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia.

XVI. Implementar protocolos especializadas con perspectiva de género en: la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los feminicidios y la violencia sexual.

XVII. Tener una base estatal de información enética que contenga la información personal disponible de mujeres y niña desaparecidas a nivel estatal; la información genética y muestras celulares de los familiares de las personas desaparecidas que lo consientan; la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada.

La información integrada en esta base deberá ser resguardada y únicamente podrá ser utilizada para la confrontación de información genética entre cuerpos no identificados, personas desaparecidas y compartida con las bases de datos de otros estados

XVII.- Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

GACETA PARLAMENTARIA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A t e n t a m e n t e:

Victoria de Durango, Dgo. a 06 de Enero de 2017.

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

DIP. ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ

DIP. ELIA ESTRADA MACIAS

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO

DIP. ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ

DIP. AUGUSTO AVALOS LONGORIA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ

DIP. RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia**, le fue turnada para su estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto**, presentada por el **C. Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera**, Integrante de la LXVI Legislatura, que contiene **reformas y adiciones al Código de Procedimientos Penales del Estado Libre y Soberano de Durango**, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 123, 211 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los suscritos damos cuenta que con fecha 30 de septiembre de 2014 fue presentada al Pleno de este H. Congreso, la Iniciativa descrita en el proemio del presente y encontramos que la misma tiene como objeto reformar y adicionar diversos artículos del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Durango, con el propósito de establecer los procedimientos que garanticen respeto a la dignidad de las personas y estimación a la vida humana.

SEGUNDO.- Sin embargo, los dictaminadores al entrar al análisis a fondo de la presente propuesta encontramos que la misma, rebasa la legislación vigente, es decir, el Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Durango, se encuentra abrogado por las diversas declaratorias de entrada en vigor del Código Nacional de

GACETA PARLAMENTARIA

Procedimientos Penales en los distintos Distritos Judiciales del Estado de Durango, las cuales se encuentran contenidas en los siguientes Decretos:

Decreto número 131 de fecha 06 de marzo de 2014, que contiene la Declaratoria de la entrada en vigor en el Primer Distrito Judicial de nuestra Entidad Federativa, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Decreto número 139 de fecha 10 de abril de 2014, que contiene la Declaratoria de la entrada en vigor en el Segundo y Tercer Distritos Judiciales del Estado de Durango, del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como la Declaratoria, mediante la cual se adopta el Sistema Penal Acusatorio y Oral en los mencionados distritos; y

Decreto número 326 de 17 de febrero de 2015 que contiene la Declaratoria de la entrada en vigor en los distritos judiciales que comprenden los siguientes municipios de nuestra entidad: Santiago Papasquiaro (IV), Canatlán (V), El Salto-Pueblo Nuevo (VI), Topia (VII), Guadalupe Victoria (VIII), Cuencamé (IX), Nazas (X), San Juan del Río (XI), Santa María del Oro (XII) y Nombre de Dios (XIII), del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como la Declaratoria, mediante la cual se adopta el Sistema Penal Acusatorio y Oral en los mencionados Distritos Judiciales.

TERCERO.- Por lo que cada una de las diversas declaratorias establecen en su Artículo Tercero correspondiente, la abrogación del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Durango aprobado mediante Decreto número 278, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 9 Bis, de fecha 30 de enero de 1992.

Por los motivos antes expuestos los presentes consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, no es procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada por el C. Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, Integrante de la LXVI Legislatura, que contiene reformas y adiciones al Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 07 (siete) días del mes de febrero del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

DIP. JAQUELINE DEL RÍO LÓPEZ
VOCAL

DIP. MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
VOCAL

DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,
PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO
GONZÁLEZ**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”,
PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO**

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SITUACIÓN POLÍTICA ACTUAL”,
PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN Y CITA PARA LA SIGUIENTE.